



Versión pública de
conformidad al artículo
30 de la LAIP, por
contener datos
personales de terceros

MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.070.3/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día dieciocho de junio de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico el día doce de marzo del corriente año, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita tres copias certificadas del Acuerdo de nombramiento del empleado público [REDACTED] y donde se muestre el cargo que ostenta.

CONSIDERANDO:

I) El plazo de respuesta para la presente solicitud de información, fue afectado, por el Decreto Legislativo Número 593 denominado “Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19” y que fue publicado en el Diario Oficial número 52, tomo 426 de fecha catorce de marzo del presente año, que incluye en su artículo 9 la suspensión de los plazos para procedimientos administrativos y judiciales.

Dicho Decreto Legislativo 593 ha tenido prórrogas mediante los Decretos números 599, 622, 631, 634 y 644 de fechas veinte de marzo, doce, dieciséis, treinta de abril y dieciséis de mayo del presente año, respectivamente. Asimismo, mediante la resolución de fecha veintidós de mayo del corriente año emitida en el proceso de inconstitucionalidad número 63-2020, en la cual la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declaró la reviviscencia del Decreto Legislativo número 593 que contiene el Estado de Emergencia Nacional del Pandemia por COVID-19, otorgándole vigencia hasta el veintinueve de mayo de dos mil veinte.

Adicionalmente, ante los estragos causados por la tormenta Amanda, se emitió en fecha treinta y uno de mayo, Decreto Legislativo número 649, publicado en el Diario Oficial de fecha uno de junio de dos mil veinte, que consideró una suspensión de términos y plazos administrativos y judiciales.

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información por medio de correo electrónico de fecha trece de marzo del presente año a la Dirección de Recursos Humanos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

Por medio de nota de referencia Expediente MH-2020-070, de fecha diecisiete de marzo del presente año, notificada el mismo día, se le comunicó al servidor público





MINISTERIO DE HACIENDA

del cual requieren la información de conformidad al artículo 70 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que se encuentra en trámite la presente solicitud.

Es pertinente manifestar que a la fecha de la presente providencia no ha habido pronunciamiento por parte del servidor público del cual requieren la información.

La Dirección de Recursos Humanos, en fecha diecisésis de junio de dos mil veinte remitió correo electrónico en el que aclaró que no existe un acuerdo de nombramiento sino un acuerdo de reorganización de personal, del cual remitió las copias solicitadas por el peticionario.

Es importante mencionar que la información a la que hace referencia la Dirección de Recursos Humanos, es el Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda Número 1, de fecha tres de enero del presente año, cuyo asunto es reorganización de personal de la Secretaría de Estado y un anexo en versión pública, el cual se establece el cargo que ostenta el señor Jesús Antonio Abarca

III) Sobre la versión pública de la información a proporcionar es importante acotar que consta en Resolución DGEA-01/2019, de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, que esta Cartera de Estado resolvió reconocer como dato personal el nombre de los servidores públicos de este Ministerio asociado a su salario, por lo que dicha información se encuentra clasificada como información confidencial; lo anterior, no es aplicable a los Titulares, Asesores y alta Dirección de este Ministerio.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 30, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) CONCÉDASE acceso al solicitante a tres copias de Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda Número 1, de fecha tres de enero del presente año, y su anexo en versión pública; el cual detalla el cargo que ostenta el empleado público del que se requiere la información; según lo proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos; en consecuencia, **ENTREGUÉNSE** la información a la cual se le concede acceso, previa la cancelación de los costos de reproducción, de conformidad al artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública;

II) DETERMÍNASE el costo de reproducción de la información en **DOCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.12)**, de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de





MINISTERIO DE HACIENDA

Acceso a la Información Pública, para lo cual conjuntamente con la presente providencia se le remitirá el mandamiento de pago correspondiente.

III) ACLÁRESE al referido peticionario:

- a) Que según lo manifestado por la Dirección de Recursos Humanos, no existe un acuerdo de nombramiento sino un acuerdo de reorganización de personal, y
- b) Que se le entrega versión pública, debido a que por medio de Resolución DGEA-01/2019, de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, esta Cartera de Estado resolvió reconocer como dato personal el nombre de los servidores públicos de este Ministerio asociado a su salario, por lo que dicha información se encuentra clasificada como información confidencial; y

IV) NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

